

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-04-089

El **Consejo Politécnico**, mediante sesión ordinaria efectuada el día 03 de abril de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la Espol se rige por los principios de autonomía responsable, establece: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior. (...)”*;
- Que,** el artículo 18 de la norma ibidem, determina: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 25, literales e) y y) de la norma ibidem señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que,** el artículo 87 de la norma ibidem, establece que la Comisión de Docencia y el Consejo Politécnico, son los órganos del régimen disciplinario para el personal académico, personal de apoyo académico, estudiantes y los aspirantes a las carreras y programas; determinando lo siguiente: *“Órganos del Régimen Disciplinario. - Para el personal académico, personal de apoyo académico, estudiantes y los aspirantes a las carreras y programas, el Consejo Politécnico y la Comisión de Docencia serán los órganos competentes para resolver y sancionar las infracciones disciplinarias, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a lo determinado en la Ley y en la normativa institucional. En el caso de apelaciones propuestas ante el Consejo Politécnico, la secretaria del Consejo Politécnico tendrá la atribución de revisar las solicitudes de apelación y enviar a completar o aclarar información, pudiendo rechazar las solicitudes por la forma.*

La integración de la Comisión de Disciplina, los aspectos operativos y las demás disposiciones sobre el régimen disciplinario constarán en la Estructura Estatutaria Organizacional por Procesos.”;



- Que,** el artículo 23 numeral 1.1 de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, señala que la Comisión de Disciplina estará conformada por los siguientes miembros: “(...) c) *Un (1) abogado designado por el Consejo Politécnico a recomendación de la Gerencia Jurídica, quien actuará como secretario de la comisión, sin derecho a voto. (...)*”;
- Que,** el artículo 15 del Reglamento de Disciplina, determina qué persona podrá actuar en calidad de Secretario/a de la Comisión de Disciplina, disponiendo lo siguiente: *“Del Secretario de la Comisión de Disciplina. - Actuará como Secretario de la Comisión de Disciplina uno de los abogados de la institución que recomiende la Gerencia Jurídica de la ESPOL, designado por el Consejo Politécnico.(...)”*;
- Que,** mediante Resolución por Consulta Nro. 22-06-178, efectuada el 27 de junio de 2022, el Consejo Politécnico designa a la Abg. Solange Chávez Loor, como secretaria de la Comisión de Disciplina, de conformidad con lo determinado en el artículo 15 del Reglamento de Disciplina antes mencionado; acogiendo lo recomendado por la Ab., Jenny Cepeda Saavedra, Gerente Jurídico de la ESPOL, mediante Memorando Nro. GJ-0269-2022 de fecha 23 de junio de 2022.
- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0198-2025, de fecha 25 de marzo de 2025, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., realiza un alcance al oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0160-2025, extendiendo el encargo a la Ab. Catherine Arroyo Romero, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 31 de marzo al 15 de abril del 2025;
- Que,** en sesión ordinaria del Consejo Politécnico de fecha 03 de abril de 2025, se conoce el Memorando Nro. GJ-MEM-0135-2025, de fecha 02 de abril de 2025, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes, Ph.D., suscrito por la Ab. Jenny Cepeda Saavedra, Gerente Jurídico de la ESPOL, que en su parte pertinente indica: *“En cumplimiento del Art. 15 del Reglamento de Disciplina, con Código REG-ACA-VRA-039, que establece: “Actuará como Secretario de la Comisión de Disciplina uno de los abogados de la institución que recomiende la Gerencia Jurídica de la ESPOL, designado por el Consejo Politécnico”, me permito recomendar a la Abg. Ana Paulina Campuzano Jaramillo para desempeñar las funciones de Secretaria de la Comisión de Disciplina.*
- Asimismo, en cumplimiento del procedimiento establecido, solicito que su nominación sea presentada ante el Consejo Politécnico, considerando su experiencia laboral en procedimientos administrativos y judiciales. (...)*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y y) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la **ABG. ANA PAULINA CAMPUZANO JARAMILLO**, como **secretaria de la Comisión de Disciplina**, de conformidad con lo determinado en el artículo 15 del Reglamento de Disciplina de la ESPOL, código REG-ACA-VRA-039; acogiendo lo recomendado por la Abg. Jenny Cepeda Saavedra, Gerente Jurídico de la ESPOL, mediante Memorando Nro. GJ-MEM-0135-2025, de fecha 02 de abril de 2025. La presente designación entra en vigor a partir del 03 de abril 2025, fecha de aprobación del Consejo Politécnico.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría Administrativa, realizar la posesión de la Abg. Ana Paulina Campuzano Jaramillo, en calidad de secretaria de la Comisión de Disciplina.

TERCERO: NOTIFICAR a la Abg. Ana Paulina Campuzano Jaramillo, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Catherine Arroyo Romero
SECRETARIA ADMINISTRATIVA SUBROGANTE

CAR/WPVS